



Instructivo

Aprobación de modelo de efecto limitado

(exceptuando tanques fijos de almacenamiento)

Marco Normativo: punto 2.

Capítulo II - Anexo I - Resolución SECI N°611/2019.

código de trámite: MPDR00241 – Opción 2

Actualizado Agosto 2020

Previo al inicio del trámite en la Secretaría de Comercio Interior (SECI):

Se deberá presentar la **Solicitud de Ensayos** en el marco del punto 2.1. ante el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)** o ante otros **Laboratorios de Ensayo** reconocidos y habilitados por la SECI.

Para iniciar el trámite en la SECI:

Una vez obtenido el informe de ensayo por el INTI o por un laboratorio reconocido se deberá realizar la **presentación de solicitud de Aprobación de Modelo de efecto limitado** ante el Ministerio de



Desarrollo Productivo (MDP), Sector Metrología Legal vía TAD (trámites a distancia): **Metrología Legal**
– **Trámites varios:** opción: **Aprobación de Modelo de Efecto Limitado**, en el marco del punto 2.2., según corresponda, según los siguientes lineamientos:

1. El trámite es arancelado.

Se deberá abonar el arancel con las siguientes instrucciones: **Se debe adjuntar comprobante de pago del trámite (ver instrucción de pago).**

Además:

2. Presentar nota donde:

- A. el fabricante, importador o Reparador Autorizado, declarará que el Instrumento de Medición Reglamentado ha sido sometido a los ensayos correspondientes y que cumple con las especificaciones y tolerancias incluidas en el reglamento técnico y metrológico aplicable.
- B. Si se tratase de un Instrumento de Medición Reglamentado, bajo normativa del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), manifestará que el mismo no fue presentado ante ninguna otra autoridad metrológica de los países miembros de dicho organismo internacional.

3. Adicionalmente se pueden tener los siguientes casos:

- A. **Si se realizaron los ensayos en el INTI, en dicha nota se deberá agregar:**
 - a. Identificación de si es fabricante o importador.
 - b. Número de Expediente correspondiente a la “Declaración Jurada de Importación de Instrumentos de Medición”, en caso de corresponder.
 - c. Número de Informe de Ensayo emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).
 - d. Número de expediente de la “Solicitud de Ensayo para la Aprobación de Modelo”.
- B. **Si se realizaron los ensayos en un Laboratorio autorizado, en dicha NOTA se deberá agregar:**
 - a. Identificación de si es fabricante o importador.
 - b. Número de Expediente correspondiente a la “Declaración Jurada de Importación de Instrumentos de Medición”, en caso de corresponder.
 - c. Marca, modelo y origen del Instrumento de Medición Reglamentado.



- d. Características metrológicas establecidas en el reglamento técnico y metrológico aplicable.
- e. Ubicación y método de precintado, tipo de precinto (ubicación del nombre y número) u otro sistema de seguridad, de corresponder.
- f. Marca, modelo, origen y datos técnicos del sistema de sensado, en caso de corresponder.
- g. Lugar de ubicación del prototipo.

Adicionalmente, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. TRES (3) imágenes fotográficas con una resolución mínima de CINCO (5) megapíxeles del Instrumento de Medición Reglamentado en vista general y vistas de los grupos funcionales.
- b. UNA (1) imagen fotográfica con una resolución mínima de CINCO (5) megapíxeles del Instrumento de Medición Reglamentado sin cubierta.
- c. Datos técnicos de la fuente de alimentación externa, de corresponder.
- d. Descripción del modo de funcionamiento y métodos de ajustes, como así el modo de operación, programación, calibración e instalación, según el manual de funcionamiento.

Asimismo, deberá manifestar las características técnicas – marca, modelo e industria– del sistema de sensor.

- e. Ubicación y método de precintado, tipo de precinto u otro sistema de seguridad, de corresponder.
- f. Diagrama en bloques del modo de funcionamiento.
- g. Dibujo en escala 1:1 del visor o dispositivo indicador, o la capacidad nominal de las medidas materializadas con las Leyendas establecidas en el reglamento técnico y metrológico aplicable;
- h. Dibujo en escala 1:1 de la chapa de identificación donde se observe el área de precintado, con leyenda “LUGAR PARA EL PRECINTADO” de CUATRO MILÍMETROS (4 mm) de altura en los casos que el tamaño del Instrumento lo permita, su modo de fijación y su ubicación visible en el Instrumento; u otro requisito según el tipo de Instrumento y toda indicación en la forma que establezca el reglamento técnico y metrológico aplicable.

Se precintará la chapa de identificación en todos los controles metrológicos; y

- i. Planos, descripción y lista de componentes o partes de los grupos funcionales que componen el Instrumento de Medición Reglamentado, suscriptos por el



titular y por profesional matriculado con incumbencia. Los planos deberán estar en formato A4 o A3, sin enmiendas, raspaduras o tachaduras.

j. Informe de Ensayo



Instructivo

Aprobación de modelo de efecto limitado

(exclusivo para tanques fijos de almacenamiento)

Marco Normativo: punto 2.

Capítulo II - Anexo I - Resolución SECI N°611/2019.

código de trámite: MPDR00241 – Opción 2

Actualizado Agosto 2020

Previo al inicio del trámite en la Secretaría de Comercio Interior (SECI):

Se deberá presentar la **Solicitud de Ensayos** en el marco del punto 2.1. ante el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI)** o ante **otros Laboratorios de Ensayo** reconocidos y habilitados por la SECI (cuando los mismos no sean utilizados en operaciones de importación y/o exportación).



Para tanques fiscales:

Una vez realizada la calibración del Tanque por parte del INTI, éste remitirá el expediente a Metrología Legal dónde se continuará con el trámite correspondiente a la Aprobación de Modelo de Efecto Limitado.

Para tanques no fiscales:

Se debe cumplir con el punto 3 B del presente instructivo.

El trámite es arancelado.

Se deberá abonar el arancel con las siguientes instrucciones: **Se debe adjuntar comprobante de pago del trámite [\(ver instrucción de pago\)](#).**



Instrucciones de Pago a través de [eRecauda](#)

Deben seleccionar particularmente:

- **Entidad receptora de fondos:** TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (**código 999**)
- **Entidad ordenante:** MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (**código 362**)
- **Concepto de pago:** METROLOGÍA LEGAL
- **Documento de Instrucción:**
 - TIPO: EXPEDIENTE
 - NÚMERO (ejemplo): EX-AÑO-NÚMERO- -APN-DI#MDP
 - AÑO: AÑO
- **Observaciones:** el pago debe ser individual por cada trámite.

Ejemplo:

- **1 pago por cada declaración jurada de importación**
Si incluye más de 1 eximición, aclararlo en este campo
- **1 pago por cada expediente de verificación primitiva**
Si incluye más de 1 instrumento, aclararlo en este campo
- **1 pago por cada expediente de aprobación de modelo**
Si incluye más de 1 variante, aclararlo en este campo
- **Norma de respaldo:**
 - TIPO: RESOLUCIÓN
 - NÚMERO: 611
 - AÑO: 2019

Aranceles para Aprobación de Modelo de Efecto Limitado

Básculas para camiones

Hasta 15.000 kg	\$ 77,68.-
Hasta 20.000 kg	\$ 77,68.-
Hasta 25.000 kg	\$ 103,61.-



Hasta 30.000 kg	\$ 103,61.-
Hasta 35.000 kg	\$ 129,55.-
Hasta 40.000 kg	\$ 129,55.-
Hasta 45.000 kg	\$ 155,48.-
Hasta 50.000 kg	\$ 155,48.-
Hasta 60.000 kg	\$ 181,42.-
Hasta 70.000 kg	\$ 207,35.-
Hasta 80.000 kg	\$ 233,29.-
Hasta 90.000 kg	\$ 259,23.-
Hasta 100.000 kg	\$ 285,16.-
Hasta 110.000 kg	\$ 311,10.-
Hasta 120.000 kg	\$ 337,03.-
Hasta 150.000 kg	\$ 414,81.-

Termómetros eléctricos

Por unidad	\$ 2,00.-
------------	-----------

Cinemómetros

Por unidad	\$ 350,00.-
------------	-------------

Medidores de energía eléctrica activa

Por unidad	\$ 100,00.-
------------	-------------

Medidores de agua potable

Por unidad	\$ 20,00.-
------------	------------

Medidores de gas a diafragma

Por unidad	\$ 30,00.-
------------	------------

Caudalímetro de petróleo y líquidos distintos al agua

Por unidad	\$ 350,00.-
------------	-------------

Medidas materializadas de longitud (metros y flexómetros) (por unidad)



Hasta 1 m	\$ 0,06.-
Hasta 2 m	\$ 0,06.-
Hasta 3 m	\$ 0,06.-
Hasta 10 m	\$ 0,08.-
Hasta 25 m	\$ 0,11.-
Hasta 50 m	\$ 0,27.-
Hasta 100 m	\$ 0,43.-

Taxímetros

Por unidad	\$ 3,23.-
------------	-----------

Balanzas no automáticas

Hasta 20 kg	\$ 0,43.-
Hasta 50 kg	\$ 0,28.-
Hasta 200 kg	\$ 1,65.-
Hasta 500 kg	\$ 2,37.-
Hasta 1.000kg	\$ 2,81.-

Surtidores de combustible

Caudal hasta 50 dm ³ /min	\$ 16,29.-
Caudal mayor a 50 dm ³ /min	\$ 25,94.-
4 mangueras	\$ 51,88.-
6 mangueras	\$ 51,88.-

Etilómetro (86/2012 Art 4)

Por unidad	\$ 500,-
------------	----------

Medidas de capacidad

Por unidad	\$ 3,23.-
------------	-----------

Tanques de almacenamiento (según capacidad)

Hasta 50 m ³	\$ 350,00.-
Hasta 500 m ³	\$ 700,00.-
Hasta 5.000 m ³	\$ 1.400,00.-



Hasta 10.000 m3	\$ 2.100,00.-
Hasta 15.000 m3	\$ 2.800,00.-
Hasta 20.000 m3	\$ 3.500,00.-
Hasta 25.000 m3	\$ 4.200,00.-
Hasta 30.000 m3	\$ 4.900,00.-
Hasta 50.000 m3	\$ 5.600,00.-
mayores a 50.000 m3 x c/5.000 m3	\$ 1.000,00.-